



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS



## CIRCULAR INSTRUCTIVA

### D.G.S.C./D.G./U.A./UAF N° 09/2013

LA DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, EN CUMPLIMIENTO AL D.S. N° 0181-NB-SABS; CAPITULO III.- ADMINISTRACION DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES, DISPONE EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL:

*“ART. 157.- PROHIBICION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS SOBRE EL USO DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES”*

I.- LOS SERVIDORES PUBLICOS QUEDAN PROHIBIDOS DE:

- a) USAR LOS BIENES PARA BENEFICIO PARTICULAR O PRIVADO
- b) PERMITIR EL USO PARA BENEFICIO PARTICULAR O PRIVADO
- c) PRESTAR O TRANSFERIR EL BIEN A OTRO EMPLEADO PÚBLICO
- d) ENAJENAR EL BIEN POR CUENTA PROPIA
- e) DAÑAR O ALTERAR SUS CARACTERISTICAS FISICAS O TECNICAS
- f) PONER EN RIESGO EL BIEN
- g) INGRESAR BIENES PARTICULARES SIN AUTORIZACION DE LA UNIDAD O RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS
- h) SACAR BIENES DE LA ENTIDAD SIN AUTORIZACION DE LA UNIDAD O RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS

II.- LA INOBSERVANCIA A ESTA PROHIBICION GENERARA LA RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY N° 1178 Y SUS REGLAMENTOS.

LA PAZ, 05 DE DICIEMBRE DE 2013

*[Firma]*  
 Dr. René Dick Pérez Barrientos  
 DIRECTOR GENERAL  
 SUSTANCIAS CONTROLADAS  
 VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL